

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-31-10-003-2016-00427-02. (ASF)

PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARISOL PEÑA CONTRA WENDY VANESSA ARÉVALO PEÑA Y SERGIO MAURICIO ARÉVALO PENAGOS

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567 todos de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas preventivas con ocasión a la pandemia por Covid-19.

En procura de la salvaguarda de los derechos fundamentales de las partes, el numeral 89.5. del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone como excepción a la suspensión de términos judiciales, el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como recursos de súplica. Así mismo, el artículo 23 del Acuerdo en comento establece que *"Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Sí las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes"*.

En tal virtud, y en cumplimiento de las disposiciones en cita, observa el despacho, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos para ser exento de la citada suspensión de términos de que trata el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; razón por la cual, se dispone,

SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverá el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 14 de marzo de 2019 por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, dentro del presente asunto, el día **17 de junio del corriente a las 10:00 a.m.**, la que se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE** en atención a la implementación y uso de los medios tecnológicos.

Para tal efecto, el link dispuesto para el cabal desarrollo de la diligencia, será comunicado a las partes por intermedio de sus apoderados, mediante correo dirigido al buzón electrónico destacado en el acápite de notificaciones de la demanda y su contestación, o en su defecto, a la dirección electrónica dispuesta por los poderdantes en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada